

EJECUTIVO: 2024-00006-00

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte actora allegó constancia del envío del trámite de notificación al demandado VICTOR HUGO GAMBOA ROJAS. Tona, 15 de abril de 2024.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, quince de abril de dos mil veinticuatro

Vista el informe secretarial anterior, y una vez revisadas las presentes diligencias, se tiene que, la apoderada de la parte demandante, informó que el 1° de marzo de la presente anualidad, remitió las diligencias de notificación al demandado VICTOR HUGO GAMBOA ROJAS, al correo electrónico informado en el escrito de la demanda, [victorgamboa712@gmail.com](mailto:victorgamboa712@gmail.com); con resultado positivo, pues así lo certificó la empresa de correo CERTIPOSTAL SOLUCIONES INTEGRALES, como se observa en los folios 4 a 6, del archivo número 13, del expediente digital; razón por la cual, se tendrá como notificado personalmente el día seis (6) de marzo de los corrientes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022; valga decir que, no se obtuvo pronunciamiento alguno por parte del pasivo.

De otro lado, se observa que, la apoderada de la parte demandante, no ha intentado surtir la notificación de la también demandada BEATRIZ FLOREZ PULIDO, en la dirección física o electrónica informada en la demanda; y en virtud a que no se encuentran pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas; se hace necesario requerirla, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que en estados electrónicos se haga de este proveído, proceda a surtir la notificación de la demandada en mención, en la finca "El mirador" Vereda Cuesta Boba, del municipio de Tona - Santander o al correo electrónico [florez0183@gmail.com](mailto:florez0183@gmail.com); lo anterior, y con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: TENER** como notificado personalmente al demandado VICTOR HUGO GAMBOA ROJAS, desde el día seis (6) de marzo de los corrientes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a surtir la notificación de la demandada BEATRIZ FLOREZ PULIDO, conforme con lo indicado en la parte motiva, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Alix Yolanda Reyes Vasquez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal**  
**Tona - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd0db696db5b6346b5d2fcbf93a0bb4ebb07dfa359242cb2e327630e237969e2**

Documento generado en 15/04/2024 03:23:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**